





ROLLO

REGLAMENTO INTERIOR DEL

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

MUNICIPAL DE BALANCAN, TABASCO

2024 - 2027

Luis dime

* *





CONTENIDO

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

CAPÍTULO VII

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA

ASAMBLEA PLENARIA

CAPÍTULO VIII

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS

SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO IX

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO X

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS

SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

And Alling





CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Balancán, Tabasco. de fecha 20 de Diciembre de 2024 y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático. republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político. económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado COPLADEMUN.

Dentro del COPLADEMUN tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

DE BALANCÁN, TABASCO.

CAPÍTULO I. **DISPOSICIONES GENERALES**

And Juliup





ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco, como **COPLADEMUN y Comité**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités sectoriales, especiales, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que propicien el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 5. El **COPLADEMUN**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social que será la Directora de Atención Ciudadana.
- V. Los Subcomités Sectoriales, Consejos y Comisiones:
- VI. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales y de los sectores social y privado que actúen en el municipio; dado que es una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.

Oly

9

fall fully 4 de 23





ARTÍCULO 6. La instalación y operación del **COPLADEMUN** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Comité de Desarrollo Municipal, CDM, estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el COPLADEMUN, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras, programas de bienestar social y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

9

5 de 23

Millet





- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática:
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas:
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;

6 de 23

Lat Julium





- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales ó específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **COPLADEMUN**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Presidenta del Coplademun Vas siguientes:

- Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.

de

4





- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación de la Presidenta.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.





- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las VI. atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias VII por acuerdo de la Presidenta del Comité.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los VIII. grupos de trabajo.
- Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y IX. someterlo a la consideración de la Presidenta del Comité.
- Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas X. de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día v la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que XI. sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y XII. consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la XIII. Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo XV. la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.





- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que consideren pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y demás normatividad aplicable; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

de

23





CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano deliberativo del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

Laul 11 de 23





ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta Municipal
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los Subcomités Sectoriales, que tendrán representación del Gobierno Municipal, Federal y/o Estatal, Así como de los Sectores privado y social.
- VI. Los demás miembros del COPLADEMUN
 - Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes:
 - o Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
 - o Dirección de Atención a las Mujeres
 - o Coordinador del DIF Municipal
 - o Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
 - Dirección de Fomento Económico y Turismo.
 - Dirección de Desarrollo.
 - Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 - Dirección de Seguridad Pública.
 - Los siguientes titulares de las dependencias del Gobierno Estatal y Federal que actúan en el municipio:
 - Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
 - Jefe del Centro de Atención a Clientes de CFE

A Company

\$ ST





- Los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:
 - Representante del Sector Ganadero
 - o Presidente de Unión de Transportista
- Asimismo participan como invitados de honor, con voz pero sin voto:
 - o Regidor de la Comisión de Desarrollo
 - Regidor de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos
 - o Regidor de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación
 - Regidor de la Comisión de Fomento Económico
 - o Regidor de la Comisión de Igualdad de Género
 - Regidor de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito
 - Regidor de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales.
 - o Regidor de la Comisión de Ambiente y Protección Civil

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

 Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora. 4

1





- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.

X





II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

OB

B





- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

A A





XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes (De acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios estas son las Direcciones de la Administración Pública Municipal).

- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo.
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo.
- III. Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IV. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- V. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VI. Subcomité Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social.
- VII. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, Seguridad Pública Municipal.
- VIII. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres.

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será Coordinado por el Director de Desarrollo.
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico, será Coordinado por el Director de Fomento Económico.
- III. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33.
- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.

\$ 5 B





- V. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal.
- VI. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- VII. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- VIII. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública.
- IX. Subcomité Sectorial de Planeación y Administración, será coordinado por el Director de Finanzas.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será el Coordinador del área del Ramo;
- II. Dos funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Dirección y designados por su titular;
- III. El delegado federal o su equivalente cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza de sector estatal:
- IV. El representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, acreditado ante el Subcomité:
- V. Dos representantes del Sector Social cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité y que sean integrantes del COPLADEMUN.
- VI. Un representante del Sector Privado cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité;
- VII. Un representante del Sector Académico, cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité.

Asimismo, el Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes del Sector Público Federal, Estatal, Municipal, Social y Privado; cuando se

d de la constant de l

9





vayan a desahogar temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Todos los integrantes referidos en los incisos A a la G, tendrán voz y voto en el seno del Subcomité, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar la mitad más uno del total de los integrantes enlistados en el artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones,

0

0





cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum legal para sesionar, debiendo de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

do

A A





ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- I. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- II. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

		-
CDM	Consejo Municipal de Desarrollo	
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable	
COPLADEMUN o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal	
COPLADET	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco	
CUDEM	Convenio Único de Desarrollo Municipal	
PLED	Plan Estatal de Desarrollo	/
PMD	Plan Municipal de Desarrollo	
PND	Plan Nacional de Desarrollo	

21 de 23





TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de fecha 20 de Diciembre de 2024, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

0

Expedido en el H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

C. BEATRIZ CASTAÑON FELIX Presidenta Municipal de Balancán v Presidenta del COPLADEMUN

C. ELIO VENTURA RAMIREZ MARIN Secretario del Ayuntamiento y Secretario Técnico del COPLADEMUN C. RENAN/TRINIDAD GARCIA
Director de Programación y Coordinador
General del COPLADEMUN

Judden X

A series





C. ISIDRA VARGAS PEREZ

Directora de Desarrollo Municipal y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo.

C. LAURA TOTOSAUS GARCIA

Directora de Fomento Económico y Coordinador del Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo

CASTILLO

Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y Coordinador del Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

C. NATIVIDAD PEREZ HERNANDEZ

Directora de Educación, Cultura y Recreación y

Coordinador del Subcomité Sectorial de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

C. EDGAR SØBERANO COOP

Coordinador del DIF Municipal y Coordinador del Subcomité Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social

C. LINO RAMOS CONCEPCION
Director de Seguridad Pública-y Coordinador del Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, Seguridad Pública Municipal.

C. PABLO SANCHEZ JUAREZ

Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

C. NOEMI ABREU GARCIA

Directora de Atención a las Mujeres Coordinador del Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres.